



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Teresa Emilia Chica Piedrahita
Demandados	Vayoplas S.A.S. en Liquidación Laura Milena Gutiérrez Romero Plásticos La Montaña S.A.S.
Radicado	05001310502520220011700
Auto Sustanciación No.	499
Decisión/Temas	Requiere y da por no contestada.

Mediante mensaje de datos remitido el 14/06/2022, a la dirección vayoplasmedellin@hotmail.com, se realizó la diligencia de notificación a Vayoplas S.A.S. en Liquidación de conformidad al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual cuenta con acuse recibido de la misma fecha:

Juzgado 25 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín

De: postmaster@outlook.com
Para: vayoplasmedellin@hotmail.com
Enviado el: martes, 14 de junio de 2022 8:24
Asunto: Entregado: NOTIFICACIÓN (VAYOPLAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN) AUTO ADMISORIO DEMANDA Y TRASLADOS - RADICADO 05001310502520220011700

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

vayoplasmedellin@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN (VAYOPLAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN) AUTO ADMISORIO DEMANDA Y TRASLADOS - RADICADO 05001310502520220011700



NOTIFICACIÓN
(VAYOPLAS S.A.,...

Una vez vencido el término para contestar la demanda el pasado 06 de julio, no se observa ningún pronunciamiento alguno por parte de Vayoplas S.A.S. en Liquidación, destacando que en un certificado actualizado de dicha persona jurídica, no se observa variación o cambio en la dirección electrónica de notificación. Por lo cual **SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de Vayoplas S.A.S. en Liquidación.

De otra parte, teniendo en cuenta la constancia de notificación presentada por la actora a la señora LAURA MILENA GUTIERREZ ROMERO, se requiere a la parte que proceda a repetir la diligencia de notificación o aportar el documento adjunto enviado a través de la plataforma e-entrega de Servientrega, dado que el nombre del documento allí adjunto se denomina como “CITACION_PARA_DILIGENCIA_DE_NOTIFICACION_PERSONAL.pdf”, cuando lo que se debe de remitir al momento de realizar la diligencia de notificación personal a través



de los medios digitales, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, es el auto admisorio de la demanda a la dirección electrónica de la parte a notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

fernandezchoaabogados@hotmail.com;
lauramgutierrez8@gmail.com;
vayoplasmedellin@hotmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 140 del
28/09/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd74e7f1e3c45408ff42027f0ca1d52239c48c49ab5d464cdba95d96ecde315b**

Documento generado en 27/09/2022 04:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia